

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2021-00237-00**

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez para informar que la demanda fue subsanada en el término legal. Sírvese proveer.

Bucaramanga, mayo 26 de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiséis (26) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

FINANCIERA COMULTRASAN ó COMULTRASAN, identificado con el Nit. N° 804.009.752-8, actuando a través de apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de **ALVARO AUGUSTO TORRES SANTOS** C.C. 1098666617, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago por las siguientes sumas:

i) (\$18'692,478) correspondiente al capital vencido representado en el título valor (PAGARE 002-0019-003191350), más los intereses moratorios causados sobre el capital, desde el 18 de octubre de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

ii) (\$3'198.363) correspondiente al capital vencido representado en el título valor (PAGARE 110-0019-002518484), más los intereses moratorios causados sobre el capital, desde el 16 de octubre de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Debido a que la demanda subsanada reúne los requisitos del artículo 82 y 84 del Código General del Proceso y además el título de la ejecución allegado contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y a favor de la cooperativa ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo solicitado reconociendo intereses moratorios causados sobre el capital, desde la exigibilidad, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, conforme a lo certificado por la Superfinanciera.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MINIMA CUANTIA, a favor del **FINANCIERA COMULTRASAN ó COMULTRASAN**, identificado con el Nit. N° 804.009.752-8, en contra de **ALVARO AUGUSTO TORRES SANTOS** C.C. 1098666617, por las siguientes sumas de dinero así:

a-.DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$18'692.478) correspondiente al capital vencido representado en el título valor pagaré número 002-0019-003191350 que se anexa como base del recaudo, junto con los intereses moratorios a la tasa certificada por la Superbancaria, a partir del dieciocho (18) de octubre de dos mil veinte (2020), hasta el día en que se verifique su cumplimiento.

b-.TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3'198.363) correspondiente al capital vencido representado en el título valor pagaré número 110-0019-002518484 que se anexa como base del recaudo, junto con los intereses moratorios a la tasa certificada por la Superbancaria, a partir del dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020), hasta el día en que se verifique su cumplimiento.

SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: ORDENAR al demandado el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

CUARTO: NOTIFICAR al demandado el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso.

QUINTO: RECONOCER al Dr. **SERGIO MAURICIO SALCEDO DURAN** como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto fechado el día 26 de mayo de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 27 de mayo de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**22d55927f531ee3f91f0369bffe3d1795e22f5cd8e9c08b8c7ee0a3358329
790**

Documento generado en 26/05/2021 03:43:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**